

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0164

(14 FEB 2012)

"Por medio del cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 305 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011,

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el Gobernador y las Alcaldías deben instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio,

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda,

Por lo anteriormente expuesto,

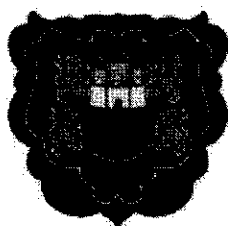
DECRETA:

Artículo 1. Creación del Comité de Justicia Transicional del Municipio de Pasto.- Crear el Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de Pasto (CTJTM), como máxima instancia de articulación municipal, presidido por el Alcalde.

Artículo 2. Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional.- El Comité creado mediante este Decreto estará integrado por:

1. El (la) Alcalde (sa), quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario(a) de Gobierno.
3. La Coordinación de la Unidad de atención a Víctimas del Conflicto Armado
4. El (la) Secretario(a) de Planeación de la Gestión Institucional.
5. El (la) Secretario(a) de Salud.
6. El (la) Secretario(a) de Educación.
7. El (la) Secretario(a) de Agricultura.
8. El (la) Comandante de Policía del Municipio de Pasto.
9. El (la) Comandante del Ejército Nacional Vigésimotercera Brigada Batallón de A.S.P.C. No. 23 " General Ramón Ospina"

Handwritten initials/signature



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0164 14 FEB 2012

10. El (la) Director(a) zonal del ICBF.
11. El (la) Director(a) Regional del SENA.
12. El (la) Defensor del Pueblo.
13. El Procurador Provincial
14. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
15. El delegado del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
16. El (la) Director(a) Regional del INCODER.
17. El (la) Director (a) Ejecutivo (a) de INVIPASTO.

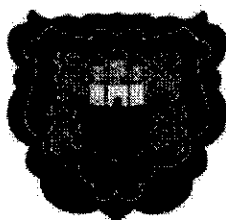
Parágrafo 1. Hasta tanto se realice la elección de los delegados a la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, se continuará con la representación de los delegados a la Mesa Municipal de Población Víctima de Desplazamiento Forzado.

Parágrafo 2. Salvo fuerza mayor o caso la asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de Pasto es indelegable. La ausencia injustificada a las reuniones del CTJTD constituye falta disciplinaria y, en consecuencia, se remitirá a la Procuraduría Regional o Provincial, para lo de su competencia.

Artículo 3. Funciones del Comité.- Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de Pasto, las siguientes:

1. Institucionalizar al Comité y a sus demás instancias de coordinación, como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención a víctimas a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
3. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel municipal y regional
4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0164

14 FEB 2012

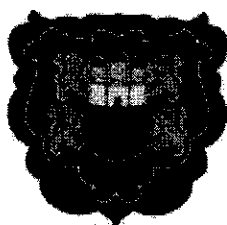
7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción Municipal de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
10. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción Municipal de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
11. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con el Subcomité Territorial de Prevención.
12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo 1. La atención a las víctimas se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, y sus decretos reglamentarios, y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada, establecida en la Ley 387 de 1997 y normas complementarias. Las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen la presente ley, continuarán vigentes.

Artículo 4. Reuniones del Comité.- Reuniones del Comité.- El CMJT del Municipio de se reunirá trimestralmente en forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaría Técnica, como mínimo cada cuatro (4) meses, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales, para elevarlos al Comité de Justicia Transicional Departamental. Y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

Parágrafo Único. De cada reunión, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el señor

Centro Administrativo Municipal – C.A.M. Rosales II Anganoy TEL 7233761 7291919 EXT 114
EMAIL: juridica@pasto.gov.co



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0164-

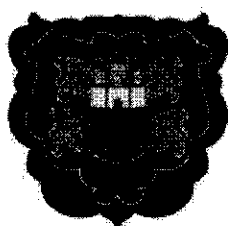
14 FEB 2012

Alcalde y la secretaria técnica del comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobada.

Artículo 5. *De la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pasto.*- La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de Pasto se delega, conforme al parágrafo 2 del artículo 253 del decreto 4800 de 2011, en el (la) Secretario (a) de Gobierno.

Artículo 6. *Funciones de la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pasto.*- Serán las siguientes:

1. Solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal la remisión de los informes semestrales de seguimiento, al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción municipal de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y someterlo al análisis del Comité.
2. Recibir los planes operativos anuales diseñados por los subcomités técnicos, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
3. Realizar seguimiento semestral a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
4. Presentar al Comité las solicitudes de revisión que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
5. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
6. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
7. Convocar a las reuniones por los menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
8. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
9. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.
10. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0 1 6 4

14 FEB 2012

- 11. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política.
- 12. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

Artículo 7. De la Conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema Municipal de Atención y Reparación a las Víctimas.- El Comité contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, así:

- 1. Subcomité de Sistemas de Información.
- 2. Subcomité de Atención, Asistencia y Rehabilitación.
- 3. Subcomité de Restitución de tierras
- 4. Subcomité de Reparación y Restablecimiento.
- 5. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.
- 6. Subcomité de Enfoque Diferencial.

Parágrafo 1. El Comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Parágrafo 2: El Comité Territorial establecerá los integrantes y las funciones de los respectivos subcomités.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los Decretos Municipales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, Nariño a los 14 del mes de febrero de 2012

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde del Municipio de Pasto

Proyecto: Patricia Cuéllar - Contratista – Asesor Despacho Alcalde
Revisó: Ana Cháves - Secretaria de Gobierno Municipal
Cástulo Cisneros - Jefe Oficina Jurídica Despacho